TITULO TERCERO

.....

CAPITULO IV

.....

Artículo 83.- A falta de procedimiento convenido en forma expresa por las partes en el acto constitutivo de los fideicomisos que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de obligaciones, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Título Tercero Bis del Código de Comercio, a petición del fiduciario.

Segundo párrafo.- **(Se deroga)**

Artículo 85 Bis.- Para poder actuar como fiduciarias de los fideicomisos de garantía las instituciones a que se refieren las fracciones II a V del artículo 398 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, deberán contar con el capital mínimo adicional que, para este efecto, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, previa opinión de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, según corresponda en virtud de la institución de que se trate, y del Banco de México, así como con la autorización que otorgará discrecionalmente el Gobierno Federal, a través de dicha Secretaría.

Las sociedades financieras de objeto limitado que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, sólo podrán aceptar el desempeño de fideicomisos cuyos bienes afectos, deriven de las operaciones inherentes a su objeto social.

Las sociedades a que se refieren las fracciones II a V del artículo 399 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberán administrar las operaciones de fideicomiso en los términos que para las instituciones de crédito señalan los artículos 79 y 80 de esta Ley.

Artículo 85 bis 1.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, podrán suspender, por un período no menor de seis meses, la contratación de nuevas operaciones de fideicomisos de garantía, a las entidades que sean condenadas a pagar en más de una ocasión las indemnizaciones a que se refiere el artículo 410 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo lo dispuesto en el Artículo Transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Los fideicomisos de garantía constituidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sujetos a las disposiciones que les resulten aplicables al momento de su contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes que cuenten con facultades para ello conforme al contrato constitutivo de esos fideicomisos, podrán convenir que los mismos se sujeten a las disposiciones de esta Ley.

México, D.F., a 29 de abril de 2000.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano.**- Rúbrica.

Indice

Presentación 11

Introducción 15

Capítulo I
Antecedentes. 21

Capítulo II
Exégesis Crítica
y Observaciones 41

Conclusiones 95

Bibliografía 99

Anexo I 103

Anexo II 155

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, UANL

Catálogo de publicaciones

Derecho
Cuadernos
Conmemorativos

Núm. 1
Fernando de Jesús Canales Clariond
Hacia un genuino Estado de Derecho

Núm. 2
Agustín Basave Fernández del Valle
La dimensión jurídica del hombre

Núm. 3
Olga Sánchez Cordero
Controversia Constitucional. Concepto de autoridad intermedia. Caso: Ayuntamiento de Aguilillas

Núm. 4
El abogado frente al Derecho. Textos y documentos.

Núm. 5
Academia Mexicana del Derecho del Trabajo y de la Previsión. Delegación Nuevo León
La legislación laboral mexicana. Su posible revisión, análisis y propuestas

Núm. 6
José Santos González Suárez
Reformas a los artículos 16 y 19 Constitucionales

Núm. 7
Efrén Vázquez
Hans Kelsen, Jurista del siglo XX. Homenaje en el XXVI aniversario de su fallecimiento

Núm. 8
Pedro Ojeda Paullada
Tendencias actuales del Derecho Burocrático. Alcances, evolución, conceptos y perspectivas

Núm. 9
Homenaje a Raúl Rangel Frías, Benemérito de Nuevo León, en el sexto aniversario de su deceso

Núm. 10
José Francisco Becerril Mendoza
El Derecho de huelga

Núm. 11
Leopoldo Zea
Alfonso Reyes
La X, Lo americano y lo universal

Núm. 12
Jorge Witker
La problemática de la investigación jurídica en la actualidad

Núm. 13
Guillermo Hori Robaina
Relaciones Laborales actuales y futuras

Núm.14
Marco Antonio Leija
Colegio de Criminología, relación histórica y vivencias

Núm. 15
Ana María del Carmen Márquez Rodríguez
La Facultad de Ciencias de la Comunicación, orígenes y evolución

Núm. 16
El Municipio de Marín, Nuevo León
y el Lic. José Alejandro de Treviño y Gutiérrez

Núm. 17
Dr. Agustín Basave Fernández del Valle
Homenaje

Núm. 18
Ernesto T. Araiza Rivera
Homenaje

Núm. 19
Homenaje al Abogado

Núm. 20
Alejandro Sánchez Hernández
El Tribunal Fiscal de la Federación, estructura y funcionamiento

Núm. 21
Dr. Arturo Salinas Martínez, vocación, docencia y Derecho
Homenaje

Núm. 22
La Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, UANL. Orígen y proyección

Núm. 23
Genaro David Góngora Pimentel
Poder judicial Federal,
Orígenes, desarrollo, estado actual y futuro

Núm. 24
Jorge A. Treviño Martínez
Simplificación del Derecho.
Tendencias del nuevo milenio

Núm. 25
Angela Stelzer de Canales
La función social del DIF en Nuevo León

Núm. 26
Dr. Agustín Basave Fernández del Valle
Estructura y sentido de la judicatura
función y misión del juez

Núm. 27
H. Congreso de Nuevo León LXVIII Legislatura
Homenaje a la Facultad
de Derecho y Ciencias Socieles, UANL
175 aniversario

Núm. 28
Nicolás Martínez Cerda
Reformas a la Ley de Amparo

Núm. 29
La Primera Cátedra de Derecho Civil en Nuevo León.
El Seminario Conciliar de Monterrey

Ediciones de la División de Posgrado

Hiram L. de León.
Ley de Concursos Mercantiles. Reflexiones

Hiram L. de León Rodríguez
La Nueva Legislación Concursal
Núm. 2

Libros

Jesús Flores Treviño, Sergio Pansza Treviño
y Ernesto T. Araiza Rivera.
Las Leyes electorales de Nuevo León 1825-1997.
Semblanza histórico-político-legislativa.

Hernando Castillo Guerra.
Diálogos en el Panteón Liberal de México

Carlos Emilio Arenas Bátis. *et al.*
Defensa Jurídica del Voto

Varios.

Héctor S. Maldonado y El Derecho del Trabajo

Publicaciones periódicas

Revista: *Derecho. Siglo XXI*
Organo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
y Colegio de Criminología, UANL.
Tetramestral
Enero-mayo del 2000

HIRAM L. DE LEON RODRIGUEZ
LA NUEVA LEGISLACION CONCURSAL

Se terminó de imprimir en los talleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Junio del 2000. Tiraje: 1,000 ejemplares. Coordinación: Samuel Flores Longoria. Administración: Rafael Martínez Cantú. Departamento Editorial de la Facultad, Julián Maldonado Espinoza. Diseño de Portada, Rodolfo Leal Herrera. Supervisión: Alicia Martínez Aguilar.

TIPO DE ADQUISICION
DONATIVO

Ciudad Universitaria, año 2000